

 		MINISTERIO DE TRANSPORTE PROCESO ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA FASE III - ART. 4, ART. 5, ART. 6, ART. 7, ART. 8, ART. 9, ART. 10, ART. 11, ART. 12 DEL ACUERDO 038 DE 2016 Y ART. 1° DEL ACUERDO 42 DE 2016			
		Código:		Versión:	
NOMBRE DEL PROYECTO:		INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA CALLES Y CARRERAS EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA - GUAINÍA			
CÓDIGO BPIN:	2017000070003	OCAD:	Region	MUNICIPIO:	Inirida
REGIÓN:		DEPARTAMENTO:	Gaínia	EJECUTOR:	Municipio de Inirida
PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADO POR:		Municipio de Inirida			
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:	\$1.038.538.778,14	SOLICITADO A SGR:	\$1.038.538.778,14		
TIPO DE RECURSOS:	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL	ASIGNACIONES DIRECTAS	OTRAS FUENTES	
DETALLE OTRAS FUENTES:	\$1.038.538.778,14				
CATEGORIZACION:		No	OBSERVACIONES: Red urbana		
PRIORIZACION PLAN VIAL		No	OBSERVACIONES: Red urbana		
SUBSECTOR:	Red urbana	TIPO:	Seguridad Vial	PLAZO:	4 meses
POBLACION BENEFICIARIA:	42.777	ÁREA (Metros):		ESPEJOR:	
LONGITUD DEL PROYECTO (Metros):		ANCHO (Metros):		ACTIVIDADES:	
DESCRIPCION DEL PROYECTO:		INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA CALLES Y CARRERAS EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA - GUAINÍA.			
PUNTAJE REMITIDO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA (Acuerdo 032 de 2015):		RECIBIDO A TRAVES DE:		OBSERVACIONES:	
FECHA RECEPCIÓN DE SOLICITUD (dd/mm/aaaa):		FECHA OCAD (dd/mm/aaaa):			

CAPITULO I REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACION			
Artículo 4: Requisitos generales. Los proyectos de inversión presentados para viabilización deben cumplir con lo siguientes requisitos:			
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA)	X		
2. Carta presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el programa o proyecto de inversión, donde se especifique: a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN b. Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes. c. Entidad publica propuesta para ser ejecutora. d. Entidad publica propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando ello hubiera lugar. e. Tiempo estimado de ejecución física y financiera. f. Sector o sectores a los que corresponde el proyecto de inversión. g. Fase o fases en las que presenta proyecto. h. Para proyectos que se presenten en fase I o II, la carta debe incluir los siguientes compromisos: i. Realizar el acompañamiento durante el desarrollo del proyecto, en caso de no designarse como ejecutor. ii. En caso de que la alternativa resulte factible, presentar el proyecto en la siguiente fase a consideración del OCAD o a gestionar su financiación con otra fuente. En caso de que la alternativa no resulte factible, informar al OCAD de dicha circunstancia. iii. Incluir la estimación de los costos del proyecto en cada una de las fases subsiguientes.	X		
3. Certificado suscrito por la secretaria de planeación de la entidad territorial donde se va a ejecutar el programa o proyecto de inversión, en el que conste que el mismo se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Territorial respectivo, señalando, para este ultimo, el programa al que contribuye. Para el caso de las corporaciones autónomas regionales beneficiarias de los recursos del SGR, certificado suscrito por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el Plan de Acción Institucional aprobado por su consejo directivo. Los programas y proyectos a financiar con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación deben estar ajustados al Plan y Acuerdo Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1753 de 2015.	X		
4. Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo esta en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales, cuando aplique.	N.A.		
5. Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado esta acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida, cuando aplique.	N.A.		
6. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados que se financiaran en el proyecto de inversión presentado, acompañado del análisis de precios unitarios y del análisis de costos que justifique el precio de los servicios o productos relacionados en el presupuesto, cuando apliquen. Se debe anexar además certificación de la entidad territorial en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	X		
7. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. Para el caso de la culminación de proyectos ya iniciados, el certificado de que trata este numeral debe indicar que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes.	X		
8. Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no esta localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que esta acorde con las normas establecidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.	X		
9. Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), carta de intención que soporte el monto de la cofinanciación registrado en la MGA, suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad del orden nacional. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación.	N.A.		
10. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración se deben presentar además los documentos previstos en el artículo 2.2.4.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015.	N.A.		

Artículo 6: Requisitos generales para proyectos en fase III. Los proyectos de inversión en fase III, además de lo señalado en el artículo 4, deben presentar los siguientes requisitos:			
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Diagnósticos, estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matricula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en la que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.	X		

 		MINISTERIO DE TRANSPORTE PROCESO ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA FASE III - ART. 4, ART. 5, ART. 6, ART. 7, ART. 8, ART. 9, ART. 10, ART. 11, ART. 12 DEL ACUERDO 038 DE 2016 Y ART. 1° DEL ACUERDO 42 DE 2016			
		Código:		Versión:	
NOMBRE DEL PROYECTO:		INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA CALLES Y CARRERAS EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA - GUAINÍA			
CÓDIGO BPIN:	2017000070003	OCAD:	Region		
REGIÓN:		DEPARTAMENTO:	GAINIA		
PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADO POR:		Municipio de Inirida		MUNICIPIO:	Inirida
				EJECUTOR:	Municipio de Inirida
2. Plano de localización del proyecto, de acuerdo con su naturaleza.			X		
3. Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contenga: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada.			X		
4. Para acreditar la titularidad del inmueble:			X		
a. Certificado de tradición y libertad con máximo tres (3) meses de expedición, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública, a excepción de los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, o b. Acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción, si se trata de resguardos o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, o c. Documento de titulación expedido por la entidad competente, tratándose de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que deberá acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.					
5. Certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el cual conste que los predios cuentan con disponibilidad de servicios públicos, cuando aplique.			N.A.		
6. Para intervención en bienes muebles e inmuebles de interés cultural o arqueológico según corresponda:			N.A.		
a. Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura tratándose de proyectos de intervención en bienes de interés cultural del ámbito nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1185 de 2008. b. Copia del acto administrativo de autorización de la entidad territorial que haya efectuado la declaratoria de bien de interés cultural territorial, en el marco de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008. c. Copia del acto administrativo de la declaratoria del bien de interés cultural territorial, en el marco de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008. d. Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Instituto Colombiano de Antropología Historia de acuerdo con el Plan de Manejo Arqueológico, tratándose de proyectos de intervención al patrimonio arqueológico.					
7. Para proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional, copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1185 de 2008.			N.A.		
8. Cuando el proyecto se localice en un área protegida del ámbito nacional o regional, autorización expedida por parte de la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015, así:			N.A.		
a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Nacionales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos.					
9. Cuando se trate de proyectos de integración y desarrollo fronterizo, constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.			N.A.		
10. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.			X		
11. Documento suscrito por la entidad que presenta el proyecto de inversión en el cual se señalen qué licencias o permisos se requieren de acuerdo con la naturaleza del proyecto, su pertinencia, el tiempo estimado para su expedición, el valor estimado y la fuente de financiación.			N.A.		
12. Análisis de riesgos de desastres con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.			X		
Artículo 7: Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios. Los proyectos de inversión en fase II y III que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:					
Requisito		Cumple	No Cumple	Observaciones	
1. Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar.		N.A.			
2. El certificado de que trata el numeral 8 del artículo 4 del presente capítulo deberá además especificar usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable a los predios seleccionados.		N.A.			
3. Avalúo comercial de los predios seleccionados elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por persona natural o jurídica competente.		N.A.			
4. Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de gravámenes e impedimentos para llevar a cabo la compra.		N.A.			
Artículo 8: Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes el trámite de licencias o permisos. Los proyectos de inversión en fase III podrán incluir como uno de sus componentes el pago de licencias o permisos con recursos del SGR.					
Requisito		Cumple	No Cumple	Observaciones	
1. En estos proyectos de inversión la obtención de las licencias y permisos debe ser el primer componente a ejecutar, lo cual debe reflejarse en el cronograma y en el presupuesto. En consecuencia, no se podrán ejecutar otros componentes hasta tanto no se cuente con la licencia o permiso respectiva, salvo cuando el proyecto de inversión incluya el componente de compra de predios y sobre éstos recaiga la solicitud de licencia o permiso.		N.A.			
Artículo 9: Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria. Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:					
Requisito		Cumple	No Cumple	Observaciones	
1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se define:		N.A.			
a. La entidad titular de la maquinaria. b. La entidad responsable de la administración, custodia y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad.					
2. Plan de acción de uso de la maquinaria.		N.A.			
Artículo 10: Requisitos generales adicionales para proyectos que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados. Los proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado, y que en su momento fue financiado con recursos diferentes a los del SGR, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:					
Requisito		Cumple	No Cumple	Observaciones	

 		MINISTERIO DE TRANSPORTE PROCESO ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA FASE III - ART. 4, ART. 5, ART. 6, ART. 7, ART. 8, ART. 9, ART. 10, ART. 11, ART. 12 DEL ACUERDO 038 DE 2016 Y ART. 1° DEL ACUERDO 42 DE 2016	
		Código:	Versión:
NOMBRE DEL PROYECTO:	INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA CALLES Y CARRERAS EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA - GUAINÍA		
CÓDIGO BPIN:	2017000070003	OCAD:	Region
REGIÓN:		DEPARTAMENTO:	Guainía
PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADO POR:	Municipio de Inirida		MUNICIPIO:
			Inirida
EJECUTOR:	Municipio de Inirida		
1. Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contenga: a. Justificación de los recursos adicionales mediante cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financiados inicialmente frente a los que se pretendan financiar con recursos del SGR y su respectiva explicación. b. Estado actual de la contratación (pólizas, suspensiones, modificaciones, reanudaciones).			
		N.A.	
2. Copia del último informe de supervisión o de interventoría según corresponda y soporte fotográfico. Adicionalmente, para proyectos financiados con recursos de regalías y compensaciones del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, copia del último informe que haya realizado la Interventoría Administrativa y Financiera (IAF) del Departamento Nacional de Planeación.			
		N.A.	
3. Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de ejecución física y financiera del proyecto inicial.			
		N.A.	
4. Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que haya sido objeto de las mismas.			
		N.A.	
Artículo 11: Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión bajo el esquema de Asociación Público Privada (APP). Los proyectos de inversión formulados bajo el esquema de APP, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:			
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	N.A.		
2. Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedida por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la secretaría de planeación de la entidad territorial respectiva, tratándose de proyectos financiados por éstas.	N.A.		
3. Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	N.A.		
Artículo 12: Requisitos generales para proyectos de rehabilitación o reparación tras una situación de desastre o calamidad pública. Los proyectos de inversión de rehabilitación o reparación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, solamente deben cumplir con los siguientes requisitos generales para su viabilización:			
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Proyecto formulado en la MGA.	N.A.		
2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el proyecto de inversión, donde se especifique: a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN. b. Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes. c. Entidad pública propuesta para ser ejecutora. d. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar. e. Tiempo estimado de ejecución física y financiera del proyecto de inversión. f. Sector o sectores a los que corresponde el proyecto de inversión. g. Fase del proyecto de inversión a financiar.	N.A.		
3. Copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de desastre o de calamidad pública, que esté dentro del término de vigencia (6 meses) de la situación de calamidad o dentro de la prórroga de dicho término y que cumpla con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.	N.A.		
4. Certificado suscrito por la secretaría de planeación de la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto de inversión en el que conste que el mismo se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el plan de desarrollo territorial.	N.A.		
CAPÍTULO II REQUISITOS SECTORIALES PARA VIABILIZACIÓN			
Artículo 13: Requisitos sectoriales para viabilización. Para la viabilización, además de los requisitos generales del capítulo anterior, los proyectos de inversión previstos en los anexos sectoriales deben cumplir los requisitos allí señalados.			
ANEXO 13: TRANSPORTE REQUISITOS SECTORIALES DE VIABILIZACIÓN			
Además de lo establecido en el Título II del presente acuerdo, se debe presentar lo siguiente:			
I. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable.			
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones
Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique: a. Localización exacta de la obra. b. Estudios hidrológico e hidráulico. c. Estudios geológico y geotécnico d. Estudios de suelos. e. Diseño de estructuras. f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje. g. Proceso constructivo del proyecto. h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 9) y su costeo. i. Plan de manejo de tránsito.	X		a. Ok b. N.A. c. N.A. d. N.A. e. N.A. f. ok g. ok h. N.A. i. ok
II. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial.			
Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:			
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	X		
2. Levantamiento topográfico.	X		Informe ejecutivo que acompañe los levantamientos y topográficos. Se presenta,
3. Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	N.A.		
4. Estudio de tránsito.	X		
5. Diseño de estructura del pavimento.	X		
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	N.A.		
7. Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	N.A.		
8. Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	N.A.		

 		MINISTERIO DE TRANSPORTE PROCESO ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA FASE III - ART. 4, ART. 5, ART. 6, ART. 7, ART. 8, ART. 9, ART. 10, ART. 11, ART. 12 DEL ACUERDO 038 DE 2016 Y ART. 1° DEL ACUERDO 42 DE 2016			
		Código:		Versión:	
NOMBRE DEL PROYECTO:		INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA CALLES Y CARRERAS EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA - GUAINÍA			
CÓDIGO BPIN:		2017000070003	OCAD:	Region	
REGIÓN:			DEPARTAMENTO:	Guainía	MUNICIPIO:
PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADO POR:		Municipio de Inirida		EJECUTOR:	Municipio de Inirida
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación y planos topográficos en los que se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.			X		Aportar los planos de redes con las respectivas intervenciones
10. Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.			X		
11. Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.			X		Certifican disponibilidad de conexión a las redes de energía eléctrica.
12. Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.			X		certificación que se traen los materiales desde San José y anexar las cotizaciones OK
13. Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.			N.A.		
14. Para vías terciarias, en las entidades territoriales donde exista inventario vial, certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el CONPES 3857.			N.A.		
15. Caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte.			N.A.		
III. Proyectos de infraestructura de transporte fluvial como mantenimiento de muelles y terminales fluviales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte fluvial; construcción de muelles y malecones.					
Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:					
Requisito			Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales.			N.A.		
2. Estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad.			N.A.		
3. Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.			N.A.		
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por CORMAGDALENA en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.			N.A.		
IV. Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.					
Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:					
Requisito			Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Permiso de construcción del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.			N.A.		
2. Permiso de operación del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.			N.A.		
V. Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros.					
Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:					
Requisito			Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Levantamiento topográfico.			N.A.		
2. Estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. Trazado de línea en planta y perfil b. Secciones transversales c. Diagrama de peraltes d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras			N.A.		
3. Diseños de la infraestructura y la superestructura de vía.			N.A.		
4. Diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes.			N.A.		
5. Señalización de vía.			N.A.		
6. Estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.			N.A.		
7. Estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.			N.A.		
VI. Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011.					
Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:					
Requisito			Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización de la oferta y demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.			N.A.		
2. Estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.			N.A.		
VII. Proyectos de transporte urbano.					
Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:					
Requisito			Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Estudio de tránsito.			N.A.		
2. Certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.			N.A.		
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.			N.A.		
VIII. Proyectos de construcción de infraestructura por cable.					
Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:					
Requisito			Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Zona de Influencia.			N.A.		
2. Análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años.			N.A.		
3. Sistema tecnológico y descripción del mismo.			N.A.		
4. Costos de operación.			N.A.		
5. Análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios.			N.A.		
IX. Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).					
De conformidad con la Ley 310 de 1996 y con el artículo 132 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 32 de la Ley 1753 de 2015, las entidades territoriales podrán solicitar al OCAD las apropiaciones que considere necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes al mismo. Para ello debe adjuntar, adicional a los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo y a los requisitos señalados en los numerales I y II del presente anexo, lo siguiente, cuando aplique:					
Requisito			Cumple	No Cumple	Observaciones

 		MINISTERIO DE TRANSPORTE PROCESO ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA FASE III - ART. 4, ART. 5, ART. 6, ART. 7, ART. 8, ART. 9, ART. 10, ART. 11, ART. 12 DEL ACUERDO 038 DE 2016 Y ART. 1° DEL ACUERDO 42 DE 2016	
		Código:	Versión:
NOMBRE DEL PROYECTO:	INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA CALLES Y CARRERAS EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA - GUAINÍA		
CÓDIGO BPIN:	2017000070003	OCAD:	Region
REGIÓN:		DEPARTAMENTO:	Gainia
PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADO POR:	Municipio de Inirida		MUNICIPIO: Inirida
			EJECUTOR: Municipio de Inirida
1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.		N.A.	
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.		N.A.	
3. Certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.		N.A.	

X. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.			
Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, se debe presentar lo siguiente, cuando aplique:			
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Certificado expedido por la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que el mismo cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	N.A.		
2. Comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	N.A.		
3. Comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	N.A.		

Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprenden construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas, terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.			
Se debe presentar, cuando aplique, lo siguiente:			
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Licencia de operación para las aeronaves expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	N.A.		
2. Permiso de operación para funcionamiento de las empresas de transporte aéreo expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica civil.	N.A.		

PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO	FAVORABLE	Observaciones:
NOTA: En ningún caso la verificación realizada hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD.		Los documentos revisados corresponden al SUIFP de fecha: 20/04/2017

RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA ETAPA PRECONTRACTUAL.	
1. Licencias, plan de manejo ambiental o permisos requeridos y demás requisitos ambientales, dependiendo del tipo de proyecto, de conformidad con la normativa respectiva.	
2. Certificado de disponibilidad presupuestal o documento que haga sus veces que soporte las diferentes fuentes de financiación registradas en la metodología General para la formulación de proyectos de inversión pública susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del sistema General de Regalías.	
3. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión expedido por la entidad que presenta el proyecto o por el correspondiente operador que garantice la operación, funcionamiento y mantenimiento del proyecto en el tiempo, cuando aplique.	
4. Certificado de la oficina de planeación en la entidad territorial o la entidad competente, en el que conste que el lote cuenta con disponibilidad de servicios públicos avalado por las empresas prestadoras del servicio, con fecha de expedición no superior a seis(6) meses, cuando aplique.	
5. Certificado de la Autoridad Ambiental, cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, en el cual conste que el proyecto y las actividades y obras propuestas están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuentas - POMCA, CUANDO EXISTA.	
6. Cuando se trate de la construcción de un proyecto por etapas, las mismas deben ser funcionales y se deben indicar las fuentes de financiación con las se ejecutaran, cuando aplique.	

CONCEPTO DE CONVENIENCIA DEL PROYECTO	
1. ¿Las especificaciones geométricas de la vía están acordes a las necesidades planteadas en el proyecto?	
2. ¿El tramo presentado es estratégico para el desarrollo y la conectividad regional?	

No.	ELABORO:	FECHA EMISIÓN PRONUNCIAMIENTO (dd/mm/aaaa)
1	Gomer Pulido	01/03/2017
2	Gomer Pulido	06/04/2017
3	Gomer Pulido	20/04/2017
4		
5		